

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 73-07-2017-MPT

Talara, 31 de julio del dos mil diecisiete

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2017-MPT de fecha 25.07.2017, el Dictamen N° 02-07-2017 CEDFyCAL-MPT de las Comisiones de Educación, Deporte y Familia; Asuntos Legales sobre aprobación de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Cultural Peruano Norteamericano "ICPNA" Región Grau, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de mayo del 2017, el administrador del ICPNA Talara, Lic. José Augusto Sosa Hisbis, pone en conocimiento el interés de concretar lazos de capacitación educativa enfocada en la enseñanza del idioma inglés mediante un convenio interinstitucional que beneficie a ambas partes;
- Con Informe N° 705-05-2017-OAJ-MPT de fecha 24 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica determina:  
PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal apruebe el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Grau - ICPNA Región Grau.  
SE AUTORICE al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio mencionado.
- Que en su Artículo 194° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- El Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que el convenio puesto a consideración tiene por finalidad el desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde ambas partes (Municipalidad e ICPNA) brindaran las facilidades institucionales para la viabilidad del convenio. El ICPNA otorgará beneficio económico en la mensualidad de enseñanza para el nivel básico y todos los niveles del programa de niños; siendo el caso que los beneficiados resultarían ser los trabajadores de la institución, los cónyuges, hijos y/o padres de los trabajadores; no existiendo compromiso económico entre las partes; con una vigencia de 01 año calendario a partir de la firma del convenio; siendo el compromiso de este provincial las siguientes:
  - Difundir el convenio a suscribir entre los trabajadores municipales por medios impresos o visuales.
  - Permitir la presentación de charlas informativas.
  - Colocar afiches del ICPNA Región Grau en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las Oficinas de Personal, Recursos Humanos o afines.
  - Otorgar cartas de presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente como la "Parte".
  - Ubicar un Banner Publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores (09 a favor y 02 en contra: Lic. Víctor Bossio Rodríguez y Dr. Wilder Alayo Corro) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





# Municipalidad Provincial de Talara

## SE ACUERDA:



1. **APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Grau – ICPNA Región Grau.
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Provincial José Bolo Bancayán para la suscripción del presente convenio.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

Abog. GINO ALDO CORDOGLIA GONZALES  
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:

ICPNA

GM

OAJ

URH

Oficina Regidores

UTIC

Archivo

GACG/iva